Boletin





DE LA PROVINCIA DE SORIA

	RECIOS DE	SUSCR	PCIÓN
J	yuntamien nntas vecin municipal cias oficial dem (semes articulares des (año).	es o del es (año) tre)	entida-

setan	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pe8
00	Particulares y otras entida- des (semestre)	50
	Idem (trimestre)	25
50	Precio de la línea	1
30	Linea Juzgados m. (edictos) Número suelto	. 0
00	Atrasado de más de un mes	1

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EX-CEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCI-PALES

VERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

ADMINISTRACION CENTRAL

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

(Dirección Técnica). - Circular núm. 676 por la que se anula la 628 y se dan normas para la campaña de cereales 1948 49.

(Continuación)

Art. 37. Las Delegaciones provinciales de Abastecimientos, conforme tengan conocimiento de los vales de harina otorgados por la Jefatura pro vincial del Servicio Nacional del Trigo, remitirá a las de igual clase de las provincias en que estén enclavadas las fincas de producción relación de reservistas y cuantía de las reservas concedidas con indicación del número de personas a quienes afecten, para que por estas últimas se compruebe -teniendo en cuenta las reservas concedidas para consumo en la propia provincia de producción- si el total de personas beneficiarias de la reserva está en concordancia con el de las reconocidas numéricamente en el C 1 de cada productor, rentista o iguala-

Art. 38. Las Delegaciones locales de Abastecimientos comunicarán se manalmente a la provincial de que dependan, relaciones nominales, uno a uno, todos los beneficiarios de reserva para quienes se hubiere facilitado el oficio modelo núm. 1, haciendo constar el número del C-1, la serie y nú mero de la tarjeta de abastecimiento y la serie, número y categoría de la co lección de cupones de cada uno, el to tal de kilogramos autorizados para cada beneficiario y el total general, fe cha en que se estima han de comenzar a hacer uso de la reserva y número del expediente familiar acreditativo de la misma. Establecerán la debida sepa ración entre los expedientes, a fin de facilitar la labor de confrontación que deben realizar las Delegaciones pro vinciales de dicha relación con la remitida por la oficina del Servicio Na cional del Trigo.

Con las citadas relaciones remitirán los cupones cortados de las colecciones de los beneficiacios, estampando en todes ellos un sello que diga: «Nu lo». El envio de esta relación y cupones cortados se realizará con toda cla se de garantías.

También comunicarán las reservas concedidas para obreros eventuales, expresando: Nombre del titular del C 1, número del mísmo, total de kilogramos autorizados y número del ex pediente de concesión.

75 50

Art 39. Las Delegaciones provin ciales, previa comprobación de los cupones recibidos con las relaciones correspondientes y hallados conforme, procederán a la destrucción de aquéllos, levantando la oportuna acta por duplicado, uno de cuyos ejemplares remitirán a este Centro y el otro lo conservarán en su poder.

Fichero de reservistas

Art. 40. Las Delegaciones locales de Abastecimientos extenderán, por cada una de las personas que inicien el uso de la reserva en la campaña 1948-49, una ficha (modelo núm. 7) que intercalarán en el lugar que co rresponda en el Fichero de Reservis tas de Cereales Panificables.

Si la persona que causa alta como reservista pertenece a la familia de un productor, rentista o igualador que ya la tuviera reconocida en la campa na 1947-48, se consignará en su ficha el número del expediente familiar que hubiera en la de aquél, en caso contrario se le dará el número que le co rresponda por el nuevo expediente que se instruye.

Toda alteración que se produzca por alta o baja en la cualidad de re servista o simplemente por alteración de las eircunstancias relacionadas con el fundamento de concesión de la reserva se reflejarán en dichos ficheros. Las fichas de las «bajas» pasarán al «fichero pasivo».

Art. 41. Las Delegaciones provin ciales; para conservar en debida for ma les ficheres provinciales, recibirán de las locales, por fin de cada mes, relación nominal de las altas y bajas que se hayan producido en los censos de reservistas por: «adquirir la condición de reservistas»; «cambio de residencia»; «perder la condición de reservista» (casos documental y debi damente justificados); «defunción», «ausencia al extranjero», etc., de quienes tuvieran reconocido tal dere cho y en consecuencia de la pérdida o adquisición de la condición de obrero fijo o servidor doméstico que tuviera

reconocido o se le reconozca el dere cho a usar de la reserva.

PRECIOS

Precio de compra por el Servicio Nacional del Trigo

Art. 42. En todas las provincias, tanto para el cupo minimo previo de trigo como para el restante que pudieran tener los agricultores, y que tienen obligación de entregar, el Servicio Nacional del Trigo les abonará, por quintal métrico de trigo entregado, el precio base de 117 pesetas más una prima única de 133 pesetas, por la misma unidad, para la mercancia sana, seca y limpia, sin envases y en los almacenes de dicho Servicio, con un máximo de impurezas de un 3 por 100, resultando por tanto un precio al agricultor uniforme en toda España de 250 pesetas por quintal métrico de cualquier variedad de trigo.

Art. 43. El trigo que los igualadores deben entregar obligatoriamente al Servicio Nacional del Trigo, que es la totalidad del que reciben, menos las reservas de consumo señaladas en el articulo 23 de está circular, será abonado al precio de 117 pesetas por quintal métrico.

Art. 44. El trigo que los productores, rentistas e igualadores se reser ven para su consumo, se abonará al precic de 117 pesetas, por quintal métrico, sin prima de ninguna clase.

El maiz, centeno y escaña que los mismos se reserven para su consumo se abonará: el maiz, a 108 pesetas; el centeno a 108 pesetas, y la escaña, a 65 pesetas, por quintal métrico.

Art. 45. Siendo obligatoria para el productor la entrega al Servicio Nacional del Trigo de la totalidad del tri go «disponible para la venta», en to das las provincias, en la campaña co rrespondiente a la cosecha de 1948, el pago de las rentas concertadas en es pecie (trigo), como consecuencia de contratos de arrendamientos origina dos antes del 13 de junio de 1942, se hará en metálico, a razón de 117 pe setas quintal métrico, sin prima algu na, después de entregar al rentista su reserva de consumo como indica el ar-

Se recuerda la obligación del arrendatario de entregar al Servicio Nacio-

nal del Trigo el resto de la renta pac tada en especie, así como la totalidad del trigo disponible para la venta.

El Servicio Nacional del Trigo certi ficará, a petición de parte interesada, las entregas verificadas durante la ac tual campaña por los arrendatarios que se encuentren en el presente caso.

Art. 46. El maiz de cupo forzoso y el sobrante que el agricultor tuviere, que asímismo está obligado a entre gar al Servicio Nacional del Trigo, se abonará por éste al precio de la varie dad correspondiente.

Lon cupos forzosos mínimos y los sobrantes de centeno y escaña que el agricultor tuviere, y que viene obligado a entregar al Servicio Nacional del Trigo, se abonarán por el mismo al precio de 200 pesetas y 65 pesetas quintal métrico, respectivamente.

Art. 47. Los cupos forzosos de ce bada y avena se abonarán por el Servicio Nacional del Trigo al precio de la variedad correspondiente, y los ex cedentes de estos productos que entre guen voluntariamente se pagarán por dicho Servicio al mismo precio.

Art. 48. El alpiste, mijo, panizo, sorgo o zahina, garbanzos negros, altramuces, vezas o arvejas y yeros se. recogerán por el sistema de cupos, abonando para los que se señalen los precios marcados en el decreto de 14 de mayo del año actual.

Art. 49. Los trigos cuyas impurezas sean inferiores al 1 por 100 ten drán un aumento en sus precios de compra a los productores de 2'50 pesetas por quintal métrico. Los trigos cu yas impurezas sean superiores al 1 por 100 e inferiores al 2 por 100 ten drán, asimismo, un aumento de 1'25 pesetas por quintal métrico.

Los trigos que se admitieran en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo con impurezas superiores al 3 por 100 e inferiores al 4 por 100, tendrán un descuento de 3 pesetas por quintal métrico, si las impurezas pa san del 4 por 100 sin llegar al 5 por 100 el descuento será de 6 pesetas por quintal métrico. Cuando las impurezas excedan del 15 por 100, la Dele gación Nacional del Servicio Nacional del Trigo determinará los descuentos que deban aplicarse a las correspon dientes partidas de trigo.

En el caso de trigos defectuesos e impropios para panificación, el Ser vicio Nacional del Trigo, único com prador, informará a esta Comisaria general de Abastecimientos y Transportes sobre sus aplicaciones, fijando este organismo los precios que corres pondan a este ciclo, conforme a lo dispuesto en los apartados e) y j) del articulo primero de la lev de 24 de junio de 1941.

En caso de discrepancia se podrá exigir por el vendedor la tema de muestras y análisis consiguientes.

Art. 50. Las semillas denominadas por el decreto del Ministerio de Agricultura de 17 de octubre de 1940 «si mientes certificadas», «simientes puras» y «simientes escogidas», serán adquiridas por el Sarvicio Nacional del Trigo y vendidas a los agricultores con las bonificaciones y sobreprecios que en dicho decreto se establecen.

Art. 51. Los precios por los que han de regirse los transacciones autorizadas por el artículo tercero entre cultivadores y otros agricultores o ga naderos, serán los que se indican anteriormente de compra, por el Servicio Nacional del Trigo, según la variedad comercial de que se trate.

Art. 52. Los precios de compra a los agricultores por el Servicio Nacio nal del Trigo de los garbanzos, judías, lentejas, habas guisantes, algarrobas y almortas, que voluntariamente en treguen, serán los que se señalen por la Dirección general de Agricultura.

Precios de venta por el Servicio Nacional del Trigo

Art. 53. Los precios de venta de los productos intervenidos por el Ser vicio Nacional del Trigo serán por quintal métrico.

Para el trigo, el precio de venta único en toda España a la industria harinera, cualquiera que sea su varie dad comercial, será el de 250 pesetas por quintal métrico, de mercancia sana, seca y limpia, sin envase, en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo, más 2 pesetas para pagar las primas de limpieza a que se refiere el artículo 49, más 4 pesetas para sufragar los gastos del Servicio Nacional del Trigo, más 1'50 pesetas para la formación del fondo destinado a indemnizar los molinos maquileros clausurados por la ley de 30 de junio de 1941, sucesivamente prorrogada, se gún establece el decreto de 14 de mayo de 1948.

(Se continuarà.)

Juzgados de primera instancia

BURGO DE OSMA

Don José Antonio Seijas Martinez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía ju dicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que después se reseña ran robados de una casa sita en las in mediaciones del pueblo de Peñalba de San Esteban, propiedad de la vecina María Crespo Lallana, sobre las no ches del 25 al 26 de abril último, po niéndolos a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legitima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el núm. 19 del corriente año sobre robo.

Efectos robados

Dos serpientines de 80 centímetros de diámetro con seis vueltas, con tubo de unos seis centímetros.

Des tapas de treinta y ocho centímetros de diámetro.

Tres tubos con un diámetro de 6 centimetros, y longitud de 2 metros y 25 centimetros uno, y los otros dos, de un metro.

Una tapa de alambique de 90 centimetros de diámetro.

Depósito del anís con tapa, de 90 centímetros de diámetro, por 20 centi metros de profundidad, con una pieza que entraba en el fondo.

Una lenteja de 70 centimetros de

Dos tubos el uno de 3 metros y el etro de unos 50 centímetros de longitud; todo ello de cobre.

Dado en Burgo de Osma a 7 de julio de 1948.-José Antonio Seijas Martí nez .- Manuel Ortiz.

MEDINACELI

Don Antonio Huerta y Alvarez de Lara, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se expide en méritos del sumario núm. 3 de 1946, seguido por robo de mercancías contra otros y Pascual Jiménez Ornal, se cita a don José Marquez, cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado de instrucción a recibirle de claración en el indicado sumario, en concepto de perjudicado, como remitente de la expedición núm. 6928 de puerta a puerta de Calatayud a Madrid, consistente, en un paquete de medicamentos con un peso de 8 kilos 500 gramos; apercibiéndole que de no comparecer le parara el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace el ofrecimiento de acciones del articulo 109 de la ley de Enjuiciamiento crimina!.

Dado en Medinaceli a 5 de julio de 1948.—Antonio Huerta.—El Secreta rio, Félix Arense.

SORIA

El Alcalde-Presidente del Excelenti simo Ayuntamiento de esta ciudad, Hace saber: Que ignorándose los actuales domicilios de los señores

arrendatarios de sepulturas del Cementerio Católico de esta ciudad, que a continuación se relacionan, los cua les se hallan en descubierto por débi tos de las mismas, correspondientes al año 1947; por el presente se les re quiere para que, por si, o persona autorizada, se presenten en la Admi nistración de Rentas y Exacciones

municipales de este Ayuntamiento (Negociado de Recaudación), dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación en el Boletin oficial de la provincia, a fin de que pue dan hacer efectivas sin recargo algu no las cantidades que por dicho concepto adeudan, a la vez que indicarán su domicilio a efectos de cobranzas sucesivas, bien entendido que, de no verificarlo dentro del plazo señalado, será propuesto a la Corporación municipal la baja de las mencionadas sepulturas, con pérdida de todo derecho.

Número de las sepulturas y nombre

de los arrendatarios 439 Juan de Marco. 443 Juan García López. 488 Fructuoso Albo. 548 Pedro Miguel. 653 Serafín Arancón. 656 Jacinto Valero. 660 Bruno Cabeza. 1000 Petra Martinez. 1067 Benita Gonzalo. 1158 Angeles Puente. 1184 Facundo Martinez. 1186 Santiago Martinez. 1211 Adolfo Pardo. 1240 Manuel Lerma. 1334/35 Antonio Revillas. 1353 Leonarda Pérez. 1420 Gregoria Corredor. 1464 Pedro Encabo. 1547 Micaela Bravo. 1632 Marcos Ruiz. 1870 Melitón Llorente. 1895 Hros de Patricio Catalán. 1921 Hijos de Josefa García. 2044 Luis Carramiñana. 2101 Hros. de Patricio Catalán 2281 Faustino Diez. R R. M. del Hospicio. 2300 2539 Julian García. Braulio Larrubia.

2830 2862 Román dei Amo. 2855 Hros. de Ana Medrano. 2861 Antonio Oliveira. 2867 Gregoria Diez. 2882 Jesusa Asunción. 3286 Emilia Gómez. 3289 Raimunda Ibáñez. 3294 Balbino García. 3300 Hilaria Aragonés.

3306 Marceliano Simón. 3307 Ricardo Carramiñana. 3308 Cayetano Hidalgo. 3311 Mariano López. 3378 Tomasa Peralta. 3434 Mariano Diez.

3435 Anselmo Martinez. 3439 Secundino Sánchez. 3497 Antonio Aranda.

3499 Juan Pascual Ortega. 3506 Carlos Muñoz. 3924 Gregorio Ruiz.

3989 Pascual Iglesias. 4028 Hros. de Marcelino Gallego. 4047 Pedro Abad Borobio. Tomás Estepa. 4157

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas pueda interesarles

Soria 7 de julio de 1948.-El Alcalde, Mariano Iñiguez. 272.—Derechos 135 pesetas.

TARODA

Existiendo paralizada en arcas del Pósito de este municipio la cantidad de 8.372'05 pesetas, mas 3.028'72 pe setas en poder del Servicio Nacional. se anuncia su reparto entre los agricuitores del mismo, pudiendo dirigir sus peticiones al Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura). y a esta Alcaldía, en el plazo de diez días, a contar desde la fecha, conforme a lo dispuesto en el reglamento vi gente de Pósitps.

Taroda 1.º de julio de 1948. -El Al calde, Dionisio Tarancón.

SERON DE NAGIMA

Hallandose paralizada en arcas municipales del Pósito de esta villa la cantidad de 13.229'34 pesetas, y en poder del Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), 5.957'17 pesetas, las que hacen un total de 19.186'51 pesetas, se anuncia al público su reparto, con el fin de que durante el plazo legal de diez dias puedan solicitar préstamos los agri cultores que así lo deseen, bien de esta Alcaldía o del Servicio Nacional. Serón de Nágima 6 de julio de 1948. -El Alcalde, Sebastián Martínez.

ALALO

Existiendo paralizada la cantidad de 7.254'54 pesetas del Pósito de este pueblo en poder del Servicio Central de Madrid, se anuncia su reparto para que durante el plazo de 15 dins puedan solicitar préstamos aquellos agricultores que lo deseen, ateniéndose para ello a lo dispuesto en el reglamento de Pósitos, pudiendo presentar las solicitudes en esta Alcaldía o en la Dirección general de Pósitos (Ministerio de Agricultura) Madrid,

Alaló 2 de julio de 1948. - El Alcal de, Mariano Sotillos.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Proyecto de presupuesto extraordinario

Morón de Almazán. Presupuesto municipal ordinario para 1948

Muro de Agreda, Langosto, Canredondo, Hinojosa de la Sierra, Dombe llas, Carrascosa de Arriba, Valderro mán, Salduero, Sauquillo de Boñices, Almarail, Alcozar, Borjabad, Valderrodilla, Yozmediano, Aldehuela de Agreda, Candilichera, Zayas de Torre, Bocigas de Perales, Cubo de la Sierra y Velilla de San Esteban.

> Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Montenegro de Cameros, Valdelagua del Cerro, Fuentelmonge, Trévago, Aliud, Cabreriza y Noviercas.

Suplementos de crédito Radona y Duruelo de la Sierra.

Ordenanzas para exacciones municipales Pobar, Valvenedizo, La Perera, Abión, Deza, Modamio y Nograles.

Cuentas municipales

Ejercicios de 1946 y 1947: Olmillos, Ines, Utrilla, Sauquillo de Paredes y La Losilla.

Ejercicio de 1947: Fuentebella, Lodares de Osma, Retortillo de Soria, Langa de Duero, Brias, Torrevicente, Rioseco de Soria, Muro de Agreda, Caltojar y Barca.

. Imprenta provincial.